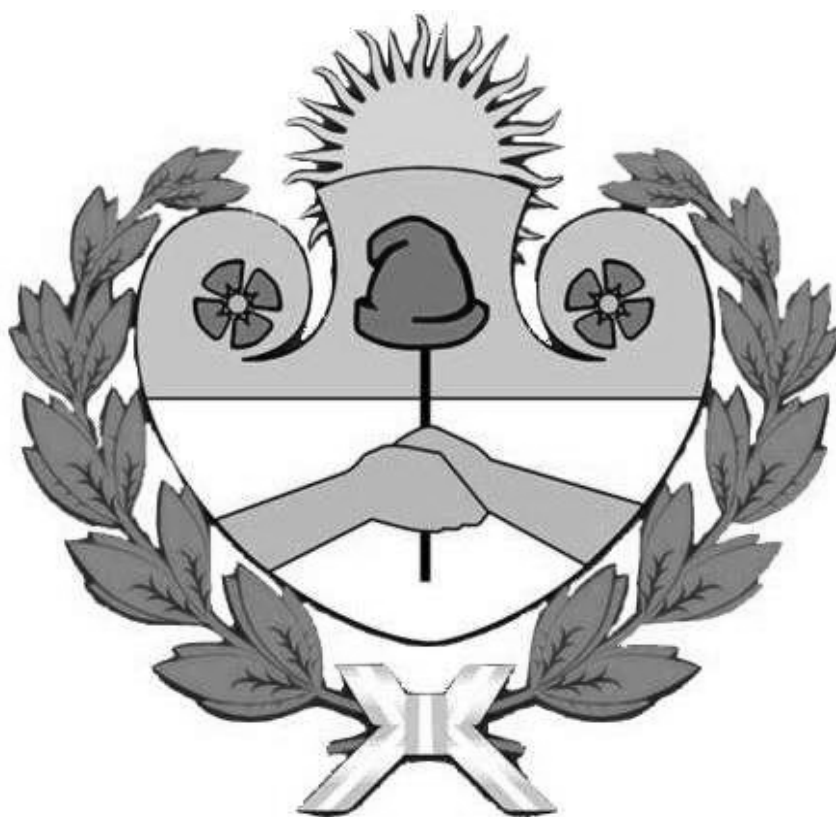


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 61 Año XC

San Salvador de Jujuy, Junio 01 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro Interino de Gobierno y Justicia
Dra. Yolanda Alicia López

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 8126-G-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aceptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Dn. EDUARDO VICTOR CAVADINI, al cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, agradeciéndole los servicios prestados.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8127 - G-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Queda a cargo interinamente del Ministerio de Gobierno y Justicia, su titular, a partir de la fecha del presente Decreto, la señora Secretaria de Gobierno, Dra. YOLANDA ALICIA LOPEZ, D.N.I. N° 12.005.147.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8001-G.-

**EXPTE. N° 0400-7068-06,
y agregado 0412-030-00.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase por improcedente la presentación efectuada por el señor RAMON NONATO ESTRADA, DNI N° 13.121.878, con patrocinio letrado del Dr. Cesar Antonio Singh, a través de la cual solicita su reincorporación a la Policía de la Provincia, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7998-S-

**EXPTE. N° 222-378/06
y Agdos. N° 700-362/04 y N° 700-153/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carmen Rosa Cardozo, Categoría C-1 Agrupamiento Profesional Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias, con el Patrocinio Letrado del Dr. Juan Ernesto Nieto, en contra de la Resolución N° 3744-BS de fecha 08 de Febrero de 2.006, por las razones invocadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7508-S-

EXPTE. N° 0723-433/06.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a la Sra. HERMINIA LIA ROMERO, DNI N° 13.910.473, CUIL N° 27-13910473-6, en el cargo Categoría 7 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Designase a la Sra. ELENA DOMINGA BRIZUELA, DNI N° 12.798.947, CUIL N° 27-12798947-3, en el cargo Categoría 7 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la

fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Designase a la Sra. MARIA CRISTINA PAREDES, DNI N° 27.225.141, CUIL N° 27-27225141-5, en el cargo Categoría 7 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°: Designase al Sr. VICTOR HUGO GOMEZ, DNI N° 24.729.253, CUIL N° 20-24729253-6, en el cargo Categoría 7 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7534-H-

EXPTE. N° 500-233/2007.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. ALDO OMAR FERRARI.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7537-H-

EXPTE. N° 500-233/2007.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintegrase a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7594-DS-

EXPTE. N° 0748-0466/02

y Agreg. 0748-1720/06.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios efectivamente prestados en Hogar del Menor de la Calle - SERAPROMC- dependiente de la ex Coordinación del Área de Niñez, Adolescencia y Familia a favor de los agentes Cesar Alejandro Cilisque, CUIL N° 20-21846465-4, del 01 de Junio al 31 de Octubre de 1999 respectivamente, Luis Alfonso Quispe, CUIL N° 20-24153181-4, del 01 de Julio al 31 de Octubre de 1999 respectivamente, Higinia Angélica Roldan, CUIL N° 27-17262772-8, del 01 de Julio al 31 de Octubre de 1999 respectivamente, Bernarda Rosa Palacios, CUIL N° 23-09994311-4, del 06 de Septiembre al 31 de Octubre de 1999 respectivamente, Lorena Karina Sosa, CUIL N° 27-25448736-3, del 01 de Julio al 31 de Octubre de 1999 respectivamente, Jorge Ceferino Contreras CUIL N° 20-18130784-7, del 01 de Julio al 31 de Octubre de 1999 respectivamente, Elsa Guerrero, CUIL N° 27-14089367-1, del 01 de Julio al 31 de Octubre de 2000 y Griselda Elizabeth Ramírez, CUIL N° 27-24858477-2, del 01 de Julio de 1999 al 31 de Mayo de 2000, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7757 - S-

EXPTE N° 700-298/07

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárgase la Cartera del Ministerio de Salud, a la Sra. Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Dra. MARIA HAYDEE TANUZ, durante el periodo comprendido entre el 17 y el 23 de Abril de 2007, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7869- H-
EXPTE N° 157-S-1988. Y Agreg.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto la Adjudicación del lote 02 de la Manzana 471 del Barrio La Merced de San Pedro, efectuada mediante Decreto N° 2195-OP-88 a favor de GREGORIO SANCHEZ, C.I. N° 136.680.-

ARTICULO 2°: Adjudicase a titulo oneroso a favor de MARTA ROSALIA BALDIVIEZO D.N.I. N° 24.706.428 y de ROLANDO NIEVA, D.N.I. N° 23.157.141, el lote fiscal 02 de la Manzana 471, Padrón D-15427, ubicado en Barrio La Merced, Departamento San Pedro.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7871- H-
EXPTE N° 0516-297/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de PEDRO CONCEPCION CRUZ, D.N.I. N° 22.527.887 el lote 03 de la Manzana 451, Padrón D-15032, ubicado en Barrio La Merced, Departamento San Pedro.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7885- H-
EXPTE N° 625-202/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase a titulo gratuito y definitivo, a favor de AGUSTIN ANTONIO MALDONADO, D.N.I. N° 11.197.818, el terreno fiscal individualizado como lote 08 de la Manzana 302, Padrón B-10.689, Matrícula B-14152, ubicado en el Barrio San Roque de Ciudad Perico, Departamento El Carmen.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7900- H-
EXPTE N° 3851-M-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase a titulo gratuito y definitivo, a favor de ISABEL DEL CARMEN MAMANI, D.N.I. N° 13.790.925 el terreno fiscal individualizado como lote 26 de la Manzana 12, Padrón B-14389, ubicado en Aguas Calientes, Departamento El Carmen.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7902- H-
EXPTE N° 921-R-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de MIGUEL RICÁLDE, D.N.I. N° 8.170.631 y de SIXTA ESPIFANIA PERA, D.N.I. N° 4.552.934, el terreno individualizado como lote 09 de la Manzana 68, Padrón B-12338, ubicado en El Carmen, Departamento del mismo nombre.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7905- H-
EXPTE N° 0516-1671/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de RAIMUNDO CALISAYA, D.N.I. N° 7.286.112 y de BERONICA MAMANI, D.N.I. N° 5.769.804, el lote 32 de la Manzana 87, Padrón A-86.152, ubicado en Barrio El Chingo, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7984- H-
EXPTE N° 211-F-1982.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la Adjudicación del terreno individualizado como lote 07 de la Manzana 37, Padrón F-1907, ubicado en El Talar, departamento Santa Bárbara, efectuada a favor del Señor CRUZ LADISLAO FERNANDEZ, mediante Decreto N° 3812-OP-87.

ARTICULO 2°: Adjudicase a favor de ELEUTERIA VICTORIA COSTILLA, D.N.I. N° 6.346.157 el terreno fiscal individualizado como lote 07 de la Manzana 37, Padrón F-1907, ubicado en El Talar, departamento de Santa Bárbara.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7971- S-
EXPTE N° 0715-01073/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 6366-BS. De fecha 27 de diciembre de 2002, donde dice: "Desígnase a la señora CLAUDIA SUSANA PEREIRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.755.727, en el cargo Categoría 7 (C-4), Agrupamiento Técnico, a partir del 1° de enero de 2002", debe decir: "Desígnase a la señora CLAUDIA SUSANA PEREIRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.755.727, en el cargo Categoría 7 (C-4), Agrupamiento Técnico, a partir del 1° de noviembre de 2001", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7623-S-
EXPTE. N° 0723-00232/01.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios obrante a fs. 40/42, bajo el Régimen de la Ley N° 4286/87 "De Residencias del Arte de Curar" del Dr. DANIEL MARCELO MARTINEZ, DNI N° 21.698.879, CUIL N° 20-21698879-6, en los términos, funciones, períodos y montos que se detallan en el mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7560-H-
EXPTE. N° 0625-594/90.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de VICENTA AUCAPIÑA, DNI N° 10.615.853 el terreno individualizado como Lote 05 de la Manzana 94, Padrón A-86322, ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7224-G-
EXPTE. N° 1055-6370/05.
SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Sr. HORACIO FRANCISCO SALAS, DNI N° 28.856.361 – CUIT N° 20-28856361-7, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al Período 01 de Agosto

de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y con una remuneración equivalente a la Categoría 04 (cuatro) del Escalafón General de la Administración Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8000-G-
EXPTE. N° 0300-96-07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "FUNDACIÓN FORINS", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Diecinueve (19) Artículos, corre agregado de Fs. 12 a 16 autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7744-DS-
EXPTE. N° 765-0439/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Deportes Sr. JUAN CARLOS LUGANO, los días 15, 16, 17 y 18 de Abril de 2007 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7617-PMA.-
EXPTE. N° 0656-097/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ACCION COOPERATIVA, representada por le Ing. MIGUEL SANTIAGO MOUGHTY y la Sra. ALICIA SOLANO, DNI N° 16.756.292, CUIL 27-16756292-8, por el período 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 99-E.-
EXPTE. N° 1050-377/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por autorizado el viaje realizado por el Secretario de Estado – Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, Lic. SANTIAGO SOLA, llevado a cabo entre los días 15 al 18 de abril de 2007, a la Ciudad de Buenos Aires, a fin de asistir a entrevistas pautadas para la contratación de artistas que participaran en una nueva Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 0532-G-
EXPTE. N° 0412-022-04
Agreg. Nros. 0412-023-04; 412-024-04; 0412-025-04 y 0412-049-04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2007.
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejase establecido, a los efectos de su registro en el Legajo Personal del agente, que corresponde aplicar la sanción disciplinaria de Cesantía en contra del Cabo de Policía de la Provincia, MIGUEL URZAGASTI, por infracción al Artículo 15°, Incs. a), c) y z), del Reglamento del Régimen Disciplinario policial (R.R.D.P.), agravado por le Artículo 40°, Inc. c) del mismo cuerpo legal; y como conclusión de las actuaciones sumarias incoadas en los presentes

Expedientes Nros. 0412-022, 0412-23-04, 0412-024-04, 0412-025-04 y 0412-049-04.

EDUARDO VICTOR CAVADINI
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 82-E/07 Fs. 1.-
EXPTE. N° CV 1055-485/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la implementación del 8° y 9° Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Escuela N° 291 de la Localidad de El Cóndor, Departamento Yavi, de la Región Educativa I dispuesta por la Resolución N° 2618-G/05, a partir del presente Término Lectivo.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 84-E-
EXPTE. N° 1055-84-07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INFORMATICA" del I.F.C.D. N° 7 "INSTITUTO SUPERIOR POPULORUM PROGRESSIO – IN.TE.LA" – Localización San Pedro de Jujuy, que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 71-E-07.
EXPTE. N° 1055-0022-02.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACION MULTIMEDIAL" del Instituto Superior "Jujuy Digital", que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 72-E-07.
EXPTE. N° 1055-0022-02.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INFORMATICA CON ORIENTACIÓN HARDWARE – REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA" del Instituto Superior "Jujuy Digital", que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 108-E.-
EXPTE. N° 1055-470/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la participación de los agentes que se nominan, en el Encuentro Nacional de Equipos de Acompañamiento Institucional, a llevarse a cabo los días 09 y 10 de mayo de 2007 en la Ciudad de Huerta Grande – Provincia de Córdoba:

Prof. MARIO O. SEJAS	Responsable R.F.F.D.C.
Prof. ROSA CARRIZO	Asesora Pedagógica Programa Becas – PIR
Prof. MIRTA ANACHURI	Asesora Pedagógica R.F.F.D.C.
Prof. OLGA MARTINEZ	Supervisora Nivel Medio – Región V
Prof. PATRICIA GUERRERO	Supervisora Nivel Medio – Región IV
Prof. JORGE OCHOA	Supervisor Nivel Medio – Región I
Prof. JUAN CARLOS SÁNCHEZ	Supervisor Nivel Medio – Región III

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 102-E.-**EXPTE. N° 1050-380/07.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria, la erogación que demande el pago del traslado a la Ciudad de Buenos Aires de tres (3) Talleristas, que se nominan, que participaron del Taller de Documentación de Experiencias Educativas: "Hacer Pública la Escuela Pública", llevado a cabo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 27 de abril de 2007;

MARISA BOLAÑA D.N.I. N° 16.870.749

VIVIANA D'AMELIA D.N.I. N° 18.254.110

NATACHA MELL D.N.I. N° 14.264.634

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 101-E.-**EXPTE. N° 1050-382/07.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2007.****EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Designar representantes del Ministerio de Educación, a los agentes que se nominan, para participar de la Reunión Nacional de Referentes del Programa Nacional de Inclusión Educativa, a realizarse entre los días 02 al 04 de mayo de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires; Prof. GRACIELA FELLNER D.N.I. N° 14.550.709
Sra. CARINA TERCERO D.N.I. N° 28.856.283

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 16 - 5169 - 2007 -****DECRETO ACUERDO N° 0369.07.009 -****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2007.-****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 341.07.009 de fecha 17 de Mayo de 2007, solo en lo que respecta a la fecha y hora del llamado a Concurso de Precios N° 22/2007, para la IMPRESIÓN REVISTA MUNICIPAL, reemplazándose la fecha 22 de Mayo de 2007 a hs. 10:30 por la del 04 de Junio de 2007 a hs. 10:00, por los motivos expuestos precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase para conocimiento a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección de Información Pública y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE Municipalidad de S. S. de Jujuy

01 Junio S/C

LICITACIONES**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****AVISO DE LICITACION****LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/07

OBRA DE EMERGENCIA

RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: RIO LEON – HUMAHUACA

SECCION: VOLCAN - HUACALERA

TIPO DE OBRA: Defensas de Gaviones y colchonetas de piedra embolsada.. Excavación no clasificada. Desmonte para ensanche de calzada.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.990.000,00 al mes de enero de 2007.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 30 de Mayo de 2007 a las 11:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2007.

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Lic. MARTHA MELO – Jefe –

División Licitaciones y Compras

04/07/09/11/14/16/18/21/23/28/30 Mayo 01/04/06/08 Junio – Liq. N° 58416 - \$ 104,50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesese a **Licitación Pública N° INM-1543**, para los trabajos de "Reparación de cubiertas" en el edificio sede de la sucursal SAN PEDRO DE JUJUY (Jujuy). La apertura de las propuestas se realizará el 19/06/07 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles- Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311- (1036)- Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Pedro de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la pagina Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$193.600.- + IVA

VALOR DEL PLIEGO: \$200.-

NOEMI ESTER IMPARATO

JEFE DE DEPARTAMENTO- RF 4877

30 Mayo-01/04/06 Junio Liq. N° 63355 \$ 27,50

CONTRATOS

N°572.- ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS.- CONSTITUCIÓN DE "SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete, ante mí, RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público

Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número Sesenta y Ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro, COMPARECEN: RAMON ALEJANDRO TEJERINA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.581.409, C.U.I.L. número 23-23581409-9, nacido el día 21 de noviembre del año 1973, soltero, docente, domiciliado en calle Teniente Fernández número 99, del Barrio Almirante Brown, de ésta Ciudad; y PABLO ANDRES GIACHINO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.831.603, C.U.I.L. número 20-20831603-7, nacido el día 20 de junio del año 1969, soltero, empleado, domiciliado en calle Colón número 681, del Barrio Mariano Moreno, de ésta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para éste acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y LOS COMPARECIENTES DICEN: Que por sus propios derechos, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, reformada por la Ley N°22.903 y las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIÓN: La sociedad comercial, que se constituye por este acto girará bajo la denominación de "SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" .- **SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.-

TERCERA: PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio de Jujuy, pudiendo los socios prorrogar dicho plazo o disponer anticipadamente su disolución.- **CUARTA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero de las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la ejecución de obras públicas y privadas, civiles, industriales, agrícolas, viales, movimiento de tierra, desmontes y demolición y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; y la prestación de servicios de alquiler y provisión de servicios de apoyo de máquinas viales, agrícolas y de la construcción; consultoría, asesoramiento, capacitación, la formulación y evaluación de proyectos y todos otros servicios relacionados con la construcción. 2) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, explotación y administración de bienes urbanos y rurales; la realización de loteos, fraccionamiento y todas las operaciones sobre inmuebles que regula el régimen de la propiedad común, régimen de la propiedad horizontal y el régimen establecido por la Ley 14.005 y normas reglamentarias y complementarias; la organización, administración y explotación de bienes inmuebles, clubes de campo, barrios privados y todo otro sistema de multipropiedad.. 3) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas, entidades o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales

o extranjeras y/o operaciones de préstamos sobre bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza; la constitución y negociación de hipotecas, prendas y otros derechos reales, y la compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. 4) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general; participación en Fideicomisos financieros, ordinarios, públicos o privados, como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Participación en empresas, sociedades, consorcios y uniones transitorias de empresas, constituidas o a constituirse. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) dividido en seiscientos cuotas societarias de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, que los socios SUSCRIBEN de acuerdo al siguiente detalle: Ramón Alejandro Tejerina la cantidad de trescientas cuotas (300) de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos treinta mil (\$30.000,00) y Pablo Andrés Giachino la cantidad de trescientas cuotas (300) de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos treinta mil (\$30.000,00).- La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación legal será ejercida por dos gerentes, socios o no, quienes actuando en forma conjunta o indistinta representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Tiene la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art.1881 del Código Civil y al artículo 9.- La designación se realiza por el término de tres años. **GERENTE SUPLENTE.**- Se podrá designar a un gerente suplente que actuará en caso de renuncia o vacancia por un periodo no mayor de tres meses hasta nueva designación por Asamblea de socios. **SÉPTIMA: CESIÓN DE CUOTAS:** Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia por la adquisición de las mismas en iguales condiciones. **NOTIFICACIONES:** El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. **PLAZO:** los socios tendrán un plazo de quince días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los cinco días corridos de realizada la notificación a la sociedad, sin ningún socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **OCTAVA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los socios sobrevivientes. Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Producido el fallecimiento, o la declaración de incapacidad, se hará dentro de los 30 días un balance para comprobar la situación patrimonial del socio muerto o incapacitado con relación a la Sociedad. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia. Le será reintegrado cinco cuotas mensuales e iguales con más un interés sobre el saldo, vigente en el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de redescuento a la época del efectivo pago.- Los derechos habientes no podrán imponer a la Sociedad la devolución íntegra del haber a su favor. Si a propuesta de los derechos habientes la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que correspondan más un interés bancario vigente en plaza a la fecha para el descuento de documentos, les será abonado en la forma y plazo a convenir, no pudiendo excederse del término de dos años. La asamblea de socios

decidirá si los herederos continúan o no como miembros de la misma también podrán establecerse limitaciones.-**NOVENA: ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en asamblea Ordinarias una vez al año o en Asambleas Extraordinarias convocada por la mayoría de los socios o por los gerentes. La Asamblea de asociados sesionará válidamente con la presencia de cuotas sociales que representen el ochenta por ciento (80%) del capital. En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con la excepción de los supuestos especificado en el artículo N°160 de la ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere la unanimidad por ser cambios fundamentales, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por la gerencia o a pedido de cualquier otro.- Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. Puede prescindirse de dicha notificación si reunidos todos los socios deciden deliberar levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.- **DÉCIMA: LIBROS:** La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios y de reuniones de la gerencia, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Dichos libros se hallarán permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fe entre ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables que la práctica y la Ley aconseja o impone.- **DÉCIMA PRIMERA: CIERRE:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente. El inventario y balance se realizará de acuerdo a disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a la retribución de los administradores puede establecerse un porcentaje a la constitución de las reservas que se considere conveniente, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- En caso de el mismo arroje pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la medida de la proporción que hallan aportado al capital social. El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega, ninguno de los socios lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero, importes que se computarán a cuenta de las ganancias del ejercicio. **DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del (los) administrador(es) o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- En consecuencia, y bajo las doce cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVINOR", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Acto seguido los socios acuerdan: **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Designar como SOCIOS GERENTE a los señores Ramón Alejandro Tejerina y Pablo Andrés Giachino.- **DESIGNACIÓN DE SEDE SOCIAL:** Fijar la sede social en calle Teniente Fernández número 99, del Barrio Almirante Brown, de ésta Ciudad.- En éste acto los comparecientes Facultan al Escribano autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de: nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando rectificatoria aclaratoria y complementaria que fueren menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen, o el Organismo competente en la provincia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo número 149 de la Ley número 19.550.- Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- **HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES** con su respectiva aclaración de puño y letra que dicen: "RAMON ALEJANDRO TEJERINA" y " PABLO ANDRES GIACHINO".- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al Folio 818 al 821 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial números A00502632 al A00502635 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

01 Junio - Liq. N° 63376 \$ 52,70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez (10) días del mes de Abril del 2007, entre PEDRO HERNAN MORALES, DNI. N° 22.050.080, CUIT N° 20-22050080-3, de estado civil soltero, nacido el 24/03/71, de 36 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empleado; y MARIA CELESTE MORALES, DNI. N° 27.097.373, CUIT N° 27-27097373-1, de estado civil soltera, nacida el 09/05/79, de 28 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empleada; ambos con domicilio en calle Martín Fierro N° 1774, B° Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento de San Pedro de la provincia de Jujuy, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominará **VIGILANCIA ALERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.

TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, de UNA AGENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA CUYO OBJETO ES LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y ACTIVIDADES LICITAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYE ADEMÁS LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD, CUSTODIA O PORTERIA EN LOCALES BAILABLES, CONFITERIAS Y CUALQUIER OTRO LUGAR DESTINADO A LA RECREACION QUE SE ENCUENTREN EN LUGARES FIJOS, PROTECCION Y SEGURIDAD INTERIOR EN EDIFICIOS DESTINADOS A LA HABITACION, OFICINAS U OTRAS FINALIDADES, CONJUNTOS HABITACIONALES, RECINTOS, LOCALES, PLANTAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS, EN TODOS LOS CASOS SIN LA PORTACION DE ARMAS DE NINGUN TIPO, como así también podrá realizar cualquier otro servicios de carácter lícito que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad de servicio de vigilancia y seguridad, siempre dentro del marco de la Ley 5436 y su Decreto Reglamentario N° 5095-G-2006. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos – Cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en cuatro mil (4000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: PEDRO HERNAN MORALES, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) lo que implica 2.000 cuotas sociales del capital social; MARIA CELESTE MORALES, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) lo que implica 2.000 cuotas sociales del capital social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor ENRIQUE MORALES, DNI N° 7.289.470 a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, para la disposición de bienes registrables deberán firmar todos los socios gerentes. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro Bansa S.A., Banco Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en

cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante cualquier organismo público y sus autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir Bienes Inmuebles, se requiere la firma conjunta de todos los socios para enajenarlos, constituir o aceptar garantías reales sobre los mismos. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.

SEXTA: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.-

SÉPTIMA: El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio PEDRO HERNAN MORALES; y cincuenta por ciento (50%) para la socia MARIA CELESTE MORALES, si hubieren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios determinan no distribuir utilidades durante el primer (1) ejercicio a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio.

NOVENA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en

Liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital Social

DÉCIMA: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso

que no hagan uso de la opción la podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o relación.

DÉCIMAPRIMERA: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertistes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.

DÉCIMASEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMATERCERA: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en calle Los Claveles N° 398, B° Jardín de Lib. Gral. San Martín, prov. de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.

DECIMACUARTA: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.

DECIMAQUINTA: Se faculta a la escribano Eudoxia Martha Elena Contreras de Toro, titular del Registro n° 38 de esta ciudad, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad VIGILANCIA ALERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.

Actuación Notarial N° A 00477319- Esc. EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO Tit. Reg. N° 38, Lib. Gral. San Martín – Ledesma.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

01 Junio -Liq. N° 63362 \$ 52,70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve (09) días del mes de Mayo del 2007, entre SAMUEL ESTRADA VALDEZ, DNI. N° 92.529.217, CUIT N° 20-92529217-3, de estado civil casado, nacido el 08/10/70, de 36 años de edad, de nacionalidad boliviano, de profesión comerciante, y EVELIA NOEMI URZAGASTI, DNI. N° 20.624.258, CUIT N° 27-20624258-1, de estado civil casada, nacida el 03/04/69, de 37 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, ambos con domicilio en calle Chañi N° 303, B° La Loma de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma de la provincia de Jujuy, mayores de edad y hábiles para contratar,

TC "CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominará **CARO- GAMA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.

TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, de SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos – Cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en cuatro mil (4000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: SAMUEL ESTRADA VALDEZ, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) lo que implica 2.000 cuotas sociales del capital social; EVELIA NOEMI URZAGASTI, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) lo que implica 2.000 cuotas sociales del capital social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios SAMUEL ESTRADA VALDEZ, DNI. N° 92.529.217 y EVELIA NOEMI URZAGASTI DNI. N° 20.624.258, a quienes se designan como socios gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de ambos quienes actuarán en forma indistinta para comprometer a la sociedad en los negocios sociales o también de

cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, para la disposición de bienes registrables deberán firmar todos los socios gerentes. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro Bansud S.A., Banco Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante cualquier organismo publico y sus autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir Bienes Inmuebles y bienes muebles registrables, se requiere la firma conjunta de todos los socios para enajenarlos, constituir o aceptar garantías reales sobre los mismos. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. La especificación de las facultades que anteceden Es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.

SEXTA: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.-

SÉPTIMA: El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio SAMUEL ESTRADA VALDEZ,; y cincuenta por ciento (50%) para la socia EVELIA NOEMI URZAGASTI, si hubieren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios determinan no distribuir utilidades durante el primer (1) ejercicio a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio.

NOVENA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en

Liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital Social

DÉCIMA: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso

que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o relación.

DÉCIMAPRIMERA: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertistes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.

DÉCIMASEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMATERCERA: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en calle Chañi N° 303 Barrio La Loma de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Prov. de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.

DECIMACUARTA: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.

DECIMAQUINTA: Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, abogado, matrícula profesional N° 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad CARO-GAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.

Actuación Notarial N° A 00477455- Esc. EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO Tit. Reg. N° 38, Lib. Gral. San Martín – Ledesma.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

01 Junio - Liq. N° 63363 \$ 52,70

ACTAS

N° 414.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CATORCE. PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION N° 9 DE LA RAZON SOCIAL "NOR FLOR S.R.L."- MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número sesenta y ocho del Titular Pedro Nolasco Pizarro, COMPARECE: el señor GUSTAVO HORACIO GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, casado, domiciliado legalmente en calle Lavalle número 238, Primer Piso, Oficina 42 de esta Ciudad.- Persona mayor de edad, Capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y DICE: Que concurre a este acto en su carácter de socio de la razón social **NOR FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en el Juzgado de Comercio de esta Provincia desde el 14 de septiembre de 2.001, al Folio 216, Acta Número 204, Libro II de S.R.L.; y Registrado con Copia, bajo Asiento Número 27, al Folio 208 al 213, Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Y solicita del Escribano Autorizante a fin de que proceda a la protocolización del siguiente instrumento, y proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, que transcripto literalmente dice: "ACTA NUMERO NUEVE.- San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Marzo del año 2.007, siendo horas 17:30 se reúnen en el domicilio social de calle Lavalle N° 238, Oficina 42; los socios de la razón social NOR-FLOR S.R.L., Leonardo Luis Offredi, Osvaldo Mario Galeotti y Gustavo Horacio Galeotti; quienes representan el total del capital social. El socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti declara abierta la reunión pasando a considerar el siguiente orden del día: a) Modificación del artículo 4° del contrato Social: Objeto Social, b) En caso de que quede aprobada la modificación designar al Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, Adscripto al Registro Notarial número 68, del Titular Pedro Nolasco Pizarro, con asiento en calle Sarmiento número 81 de esta Ciudad, para la protocolización de la presente acta y facultarlo para el diligenciamiento e inscripción en el Registro Público de Comercio, Haciendo uso de la palabra el señor Gustavo Horacio Galeotti, informa a los socios la necesidad de modificar el Artículo 4° del contrato social a fin de ampliar las actividades desarrolladas por la empresa. Puesto a consideración y luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve 1) Modificar el Contrato social en su artículo Cuarto en lo referente al objeto Social, que quedara redactado de la siguiente forma:" Tendrá por

objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Compra, venta, distribución, comercialización, producción, acopio, importación, exportación, intermediaciones, instalaciones de depósitos frigoríficos, ferias, transportes, almacenajes de productos agropecuarios, ya sean vegetales, florihorticultura, frutícolas y hortícola, todos sus subproductos y derivados, naturales, elaborados o semielaborados, en su estado natural o envasados o provenientes de frigoríficos; Transporte de carga generales nacionales e internacionales, servicio de transporte Automotor de cargas en general nacional e internacional, y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje y talleres mecánicos de reparaciones de automotores.- **INDUSTRIALES:** La producción, reproducción, elaboración, industrialización, fraccionamiento y envasado de los productos enumerados. **MANDATOS Y SERVICIOS:** El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con las actividades enumeradas en el presente. **IMPORTACION Y EXPORTACION:** Realizar actividades de importación y exportación de los productos enumerados en el presente y cualquier otro no mencionado expresamente. La sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas con las enumeradas en el presente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, y en fin realizar cuantos más actos que no sean notoriamente extraños al objeto social y que se vinculen con la naturaleza propia de los mencionados expresamente." 2) Facultar al socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti a realizar todos los tramites y diligenciar que sean necesarios a fin de la misma sea protocolizada y otorgue autorización al Escribano interviniente a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- En prueba de conformidad con lo resuelto, firman todos los socios, los cuales totalizan el cien por ciento del capital correspondiente a NOR-FLOR S.R.L. , señores Leonardo Luis Offredi, Osvaldo Mario Galeotti y Gustavo Horacio Galeotti. No habiendo mas asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea, siendo horas 19:00 del día indicado up-supra, firmando los presentes, antes mencionados para constancia y en prueba de conformidad." **HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES". ES COPIA FIEL** de su original del ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 9 de fecha 29 de marzo del año en curso que se encuentra labrada en el libro de Actas N° 2 al Folio 13, 14, 15 y 16 que se encuentra debidamente habilitado por el Juzgado de Comercio de esta Provincia, que en fotocopia debidamente autenticada agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE** que pertenece al señor GUSTAVO HORACIO GALEOTTI.- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 611 y 612 del protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para LA INTERESADA expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos hojas de Actuación Notarial números A00502638 y A00502639 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA-
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
01 Junio - Liq. N° 63375 \$ 101,70

ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA.** , convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 08 de Junio de 2007 a horas 21,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes. Transcurrido una hora en segunda convocatoria, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea
- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Sindico al **31-12-2006**.
- Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.
- Consideración de la gestión del directorio
- Consideración de la gestión de la Sindicatura
- Elección de tres Directores Suplentes
- Elección de sindico Titular y Sindico Suplente.
- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.

Publíquese : En el BOLETIN OFICIAL y EN UN DIARIO LOCAL por tres (3) días

Dr. MARCELO H. MALLAGRAY

DIRECTOR MEDICO- SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO

28/30/ Mayo- 01 Junio Liq. N° 63348 \$ 305,10

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL SIN BASE: LOTE DE CHATARRAS VARIAS LIVIANAS Y PESADAS, ESCRITORIOS, ARMARIOS, SILLAS, FICHEROS METÁLICOS, ESTANTERIAS, ETC...

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el **Expte. n° B-89018/02**, caratulado "DECLARACION DE QUIEBRA DE DEUDOR: COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDO. COTTAJ. SOLICITADO POR ESTEBAN REY TOCONAS" comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (10%) y Sin Base: Armarios metálicos diferentes modelos, ficheros metálicos, escritorios diferentes modelos, mesas para maquina de escribir, fichero tipo tarjetero, mesas ratonas, maquinas de escribir, una estufa a gas de garrafa, equipo de aire acondicionado, sillas diferentes modelos, sillones tipo escritorios, estanterías metálicas, armario y guardarropas metálico, una estantería de hierro porta elásticos, 1 chatarra de vulcanizar, 1 chatarra de alinear, banco de trabajo de madera con una morsa, estanterías de madera, lote de parabrasis y vidrios varios, estantería tipo mostrador de madera, 1 caja fuerte, puente metálico con aparejo, escritorio de madera, sillón de tres cuerpos, maquina de calcular, porta sellos, lámpara de escritorio, un lote de asientos y respaldos, lote de chatarras varias: (liviana y Pesada, ejes, restos de motores, gatos, etc...), lote de chatarras (pesada blok de motores), una heladera modelo antiguo, un banco de madera, todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. La subasta se realizara el día 1° de junio de 2007 a hs. 17,30 en el Colegio de Martilleros sito en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. Publicar edictos en boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días sin necesidad de previo pago en virtud de lo dispuesto por Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras n° 24522. Dra. MARIANA DRAZER SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy 9 de mayo de 2007. Nota los bienes podrán ser vistos los días 30 y 31 de mayo en el horario de 9.30 a 12.30 y de 16,00 a 18,00 hs. por consultas tel. 156822132.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

Matr. Prof. N° 28

RE MATARA

JUDICIAL CON BASE DE \$50.190,00 : INMUEBLE RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE 19 Has. 8.916,71 Mts.2, UBICADO EN ARROYO COLORADO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°4, Secretaria n°7, en el **Expte. N° B-143009/05**, Caratulado: EJECUTIVO: BARBERIS GILBERTO C/ PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE RURAL", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, denominado Finca Arroyo Colorado; el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 4, Secc. 6, Parcela 802, Padrón D-21294, Matrícula D-18807; el que mide de Fte. E.: 372,42 Mts, Cfte. O.: 249,28 Mts., Cdo. N.: 651,72 Mts. y Cdo. S.: 639,99 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 19 Has. 8.916,71 Mts. cuadrados; limita al N.: con Arroyo Colorado, al S.: con Parcela 803, al E.: con Camino Vecinal, y al O.: con P/Parcela 34-b-3; y con BASE de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA (\$50.190,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 82. Registra gravámenes, el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Señal en el acto del 20 %, con más la comisión

de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 01 de Junio del 2007, a horas 18,00 , en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2007. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 63327 \$ 17,70.-

IGNACIO OVIEDO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 37

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN ESCRITORIO METALICO DE 1.80 MTS. X 0.80 MTS. CON 7 CAJONES Y MESADA DE VIDRIO.

S.S. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 en los autos del **Expte. N° B-90519/02**, caratulado; Ejecutivo Pioli Serafin Buena Ventura C/Guzmán Mario, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Ignacio Oviedo, rematará en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: un escritorio metálico de 1.80 mts. x 0.80 mts. con 7 cajones y mesada de vidrio. El bien se rematará en el estado que se encuentre y no registro gravamen prendorio. La subasta se realizará el día 01 de junio del año 2007 a hs. 17:00 en Av. Alte Brown N° 1782. Para mayores informes en oficina del martillero Av. Alte Brown N° 1782 Tel. 4251277-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario / Local por tres veces en cinco días, Secretaria Sra. Silvia Susana Gareca por habilitación S.S. de Jujuy, 21 de Mayo del año 2007.-

28/30 MAY. 01 JUN. Liq. N° 63331 \$ 17,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-172.056/07**, caratulado: "FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: MACCAGNO, ALEJANDRA PATRICIA" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2.007.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de ALEJANDRA PATRICIA MACCAGNO, con domicilio actual y real en Avenida Bolivia 274 de esta ciudad capital, en los términos del Art. 288 inc. 3 de la ley 24.522. 2) Fijar audiencia para el día 31 del mes de MAYO de 2.007, a hs. nueve, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3) Establecer que el día 1° de AGOSTO de 2.007, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 4) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5) Intimar al deudor para que en el plazo de tres días de notificado, presente ante la Secretaría del Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el inc. 5 del art. 14 de la L.C.Q. 6) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP – DGI , a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 7) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. Al efecto líbrense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 8) Intimar a la concursada para que dentro de tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de quinientos pesos (\$ 500) para abonar los gastos de correspondencia. 9) Establecer que el día 2 de octubre del corriente año, deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 30 de noviembre del año 2.007, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 21 de febrero del año 2.008, a hs. 9 y 30' y en consecuencia fijar el

vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 28 de febrero del año 2.008, o el siguiente hábil si alguno de ellos resultare feriado. 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 de la L.C.Q.. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el artículo citado, debiendo librarse los oficios correspondientes. 12) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522.13) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la L.C.Q.). Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria”
Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2.007.-

30 Mayo 01/04/06/08 Junio Liq. N° 63347 \$ 29,50
.....

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-107819/03: EJECUTIVO ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS c/ CORNU JUANA RAMONA - ROJAS, SAMUEL**; hace saber la siguiente RESOLUCIÓN: S. S. DE JUJUY, 12/12/05. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS en contra de CORNU JUANA RAMONA, ROJAS, SAMUEL, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE C/06/100 dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorios. II.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución N° 689 de la A.F.I.P. – D.G.I. –IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por art. 155 del C.P.C. y en lo sucesivo Ministerio Ley, Art. 154 del c.p.c.- FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ - ANTE MÍ: Dra. OLGA PEREIRA, Secretaria. ES COPIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SECRETARIA N° 1, Mayo DEL 2007.- Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.

30 Mayo 01/04 Junio- Liq. N° 63357 \$ 17,70
.....

EXPEDIENTE N° 700-676/06- MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
REF.: **EXPTE. N° 700-010/04- CARATULADO PLANILLA DE LIQUIDACION POR PAGOS DE INTERESES SOLICITADO POR SR. RAUL HECTOR CHELI**
San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Abril del año 2007, se hace saber a Ud., que el expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7808-S-, de fecha 24 de Abril del 2007, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe:
“VISTO...CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de pago de intereses efectuada por el Arquitecto Raúl Cheli, por las funciones efectivamente cumplidas durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1995 y el 1° de Diciembre de 1998 en la U. E. P. - PROMIN- JUJUY -, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO

ALFREDO FELLNER- Gobernador - DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS- Ministro de Salud - notificado.

30 Mayo 01/04/06/08 Junio S/C
.....

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Exppte.B-142485/05**, caratulado: EJECUTIVO: ANAUATI SRL. C/ CUSSI MAGDALENA Y MOLINA MARIO EUGENIO; se procede a notificar por éste medio al demandado SR. MOLINA MARIO EUGENIO, la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de MAYO del 2.007.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ANAUATI SRL. En contra de CUSSI MAGDALENA Y MARIO EUGENIO MOLINA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330) con más los intereses que correspondan des la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN ERNESTO NIETO, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los que se les aplicar los mismos intereses que al capital, con más I.V.A. si correspondiere, a partir de que la presente resolución quede firme.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glazarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dr. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ Ante mí: ESC. SILVIA INES TABBIA, SECRETARIA. Es copia.

= = = Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- - - - -

Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de MAYO de 2007.-

01/04/06 Junio - Liq. N° 63369 \$ 17,70
.....

EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria n° 4, en el **Exppte. N° B-159.583/06** caratulado “EJECUTIVO: MAURIN MARIA TERESA C/ ROSA ISABEL BERDU”, se notifica por este medio a la demandada ROSA ISABEL BERDU, el siguiente DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2006.-1.- Por presentado el Dr. Carlos Gabriel Espinoza, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Maria Teresa Maurin, a mérito de la copia de Poder Juramentado que acompaña. 2.- Atento a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de la demandada ROSA ISABEL BERDU, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de pesos CIENTO DIEZ (\$110) en concepto de capital, con mas la suma de pesos QUINIENTOS (\$500,00), calculada para acrecidas del juicio. En defecto trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, haciendo saber que las copias para el traslado se encuentra en Secretaria y los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución .3.-Asimismo, intimase al demandado, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el termino de CINCO DIAS. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez, ante mi Dra. SILVIA TABBIA, secretaria”.- Providencia de fs. 25: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2007: Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia de fs. 08, mediante la publicación de edictos, haciendo saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA

VILLAFANE DE GRIOT, Juez, ante mi, Esc. SILVIA TABBIA, Secretaria”.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE Abril de 2007.-

01/04/06 Junio - Liq. Nº 63373 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en el **Expte, Nº B-156155/06** caratulado: “EJECUTIVO: COOPERATIVA DE CREDITO, CULTURA Y TURISMO, CREDITO NORTE LTDA. C/ ADOLFO ELIAS BURGOS” se notifica por este medio, al demandado Sr. ADOLFO ELIAS BURGOS, la providencia de fs. 9: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DEL 2006.- 1.- ... 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librase en contra del demandado BURGOS ADOLFO ELIAS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos CUATROCIENTOS (\$400,00) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), calculada para acrecidas y costas del juicio. En defecto ... y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado de Civil y Comercial nº 2, Secretaria nº 4, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 3.-Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten(Pert. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. - Fdo Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ, ante mi: Dr. SERGIO CAU LOUREYRO. Secretario por habilitación

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local en tres veces en cinco días.

Asimismo, se le hace saber que los términos se comenzaran a contar de la ultima publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-

01/04/06 Junio - Liq. Nº 63374 \$ 17,70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO - Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº A- 33162/07**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EZEQUIEL ALARCON C/ BRUNO VACA Y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LIMITADA” deducido de Expte. A- Nº 23616/04 caratulado:- “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EZEQUIEL ALARCON C/ BRUNO VACA Y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LIMITADA”, procede a notificar el siguiente decreto:- “//SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Abril de 2007.- I.- Téngase por presentado al Dr. MARIO NESTOR FERRETTI; por constituido domicilio legal y por parte, por sus propios derechos, y en representación del sr. EZEQUIEL ALARCON, a mérito de la personería debidamente acreditada en actuaciones principales de este proceso (fs.1).- II.- Téngase a los nombrados por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios, en los términos de los arts. 460, 471 y 478 del Código Procesal Civil, y con las previsiones de ley, librese mandamiento de intimación de pago en contra del demandado Sr. BRUNO VACA, con domicilio en calle Pedro Goyena Nº136, Barrio San Francisco de esta ciudad, y la razón social COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LIMITADA, por la suma de Pesos CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$50.950.-) en concepto de capital, y la suma de Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$6.330.-) en concepto de Honorarios Profesionales regulados, con más las de Pesos VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$25.475.-) y Pesos TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$3.165.-) estimadas provisoriamente para cubrir las acrecidas legales del juicio.- III.- Cíteselos de remate, para que en el término de CINCO (5) DIAS HABILILES de notificados, opongan excepciones - si las tuvieren -, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si así no lo

hicieren, intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza - , por Ministerio de ley (Art.52 Cod. Proc. Civil).- IV.- Sin perjuicio de ello, dispónese sin más el Secuestro de los automotores de propiedad de la accionada COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LIMITADA., embargados en forma preventiva en autos de Expte. NºA-19550/03 caratulado:- “PROCESO CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO PREVENTIVO - ESEQUIEL ALARCON c/ BRUNO VACA y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS Ltda.”, librándose al efecto Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de esta ciudad para la realización de la medida, en la vía pública o en el lugar en que los mismos se encuentren.- Confiérase asimismo, expresa facultad para allanar domicilio, requiriendo el auxilio de la fuerza pública y servicio de cerrajero - si fuera necesario, debiendo - una vez realizada la medida - designar Depositario Judicial de los bienes al Dr. Mario Néstor Ferretti.- IV.- Otórgase Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisional, disponiéndose tramitar su petición por separado.- Intímese asimismo a la presentante para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABILILES formalice la misma en legal modo, acreditando en autos los extremos de su procedencia, bajo apercibimiento de ser denegada tal petición (art.108; 109; 113 y cctes. Cód. Proc. Civil).- V.- Notifíquese.- Fdo:- Dr. ALBERTO RAUL ALFARO - Vocal Presidente de Trámite; - Ante mf:- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO - Prosecretario”.- ES COPIA.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-

San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2007.-

01/04/06 Junio - Liq. Nº 63360 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CARMEN DEL VALLE LAMAS, que en el **expte, Nº B-79555/02**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ GABRIEL SANTIAGO MANSILLA Y CARMEN DEL VALLE LAMAS”, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO 27 de 2007.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por cédula y por Edictos, a las partes y a C.A.P.S.A.P..- Fdo Dra. AMALIA INES MONTES – Juez- Ante mi: Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación Secretaria”.-

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo de 2007.-

01/04/06 Junio - Liq. Nº 63361 \$ 17,70

Por Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. d) del RRDP, registradas bajo **Expte. Nro.888-B-DP/06**, NOTIFICO AL SGTO. JOAQUIN BENJAMIN BURGOS DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NRO. 319 DP/07 DONDE EL SR. JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY CRIO. GRAL. ® EDUARDO ROLANDO YAPURA RESUELVE “...ART. 1RO. A PARTIR DEL 01-02-07, PASAR A REVISTAR A SITUACION PASIVA AL SGTO. JOAQUIN BENJAMIN BURGOS LEG. Nº 12.147 NUMERARIO CRIA. SECCIONAL 2DA. CON LAS RETENCIONES DEL 100 % DE SUS HABERES DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ART. 98 INC. G) DE LA LEY DEL PERSONAL POLICIAL NRO. 3758/81 CC. ART. 131 INC. C) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. ART. 2DO. DISPONER ..QUE EL SGTO. JOAQUIN BENJAMIN BURGOS HAGA ENTREGA DEL ARMA REGLAMENTARIA Y DEMAS ACCESORIOS QUE LE FUERAN PROVISTOS POR PARTE DE LA INSTITUCION, LOS CUALES DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA DIVISION ARMAMENTO Y EQUIPOS D-4, HASTA TANTO SE CONCLUYA CON LA CAUSA QUE DIO ORIGEN AL CITADO DISPOSITIVO...”. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

01/04/06 Junio - Liq. Nº 63379 \$ 17,70

Por Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. d) agrav. por el Art. 40 Inc. c) del RRDP, registradas bajo **Expte. Nro.127-B-DP/07**, NOTIFICO AL SGTO. JOAQUIN BENJAMIN BURGOS EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NRO. 320 DP/07 DONDE EL SR. JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY CRIO. GRAL. ® EDUARDO ROLANDO YAPURA Resuelve "...ART. IRO. A PARTIR DEL 03-01-07, PASAR A REVISTAR A SITUACION PASIVA AL SGTO. JOAQUIN BENJAMIN BURGOS LEG. N° 12.147 NUMERARIO CRIA. SECCIONAL 2DA. CON LAS RETENCIONES DEL 100 % DE SUS HABERES DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ART. 98 INC. G) DE LA LEY DEL PERSONAL POLICIAL NRO. 3758/81 CC. ART. 131 INC. C) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. ART. 2DO. DISPONER ... QUE EL SGTO. JOAQUIN BENJAMIN BURGOS HAGA ENTREGA DEL ARMA REGLAMENTARIA Y DEMAS ACCESORIOS QUE LE FUERAN PROVISTOS POR PARTE DE LA INSTITUCION, LOS CUALES DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA DIVISION ARMAMENTO Y EQUIPOS D-4, HASTA TANTO SE CONCLUYA CON LA CAUSA QUE DIO ORIGEN AL CITADO DISPOSITIVO...". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

01/04/06 Junio - Liq. N° 63378 \$ 17,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GOBERNACION
SEÑOR RAMON NONATO ESTRADA – DOMICILIO: CALLE PJE. EL PALMAR N° 1166 – SECTOR B-2 – B° ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 0400-7068/06**, caratulado: "ESTRADA, RAMON NONATO C/PATROCINIO DR. CESAR ANTONIO SINGH, SOLICITA REINCORPORACION A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY".

Agdo. Expte. N° 0412-30/00. Se ha dictado la siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8001-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MAYO 2007 VISTO Y CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase por impropcedente la presentación efectuada por el señor RAMON NONATO ESTRADA, D.N.I. N° 13.121.878, con patrocinio letrado del Dr. César Antonio Singh, a través de la cual solicita su reincorporación a la Policía de la Provincia, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°:** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – EDUARDO VICTOR CAVADINI – Ministro de Gobierno y Justicia.

01/04/06/08/11 Junio S/C

MINISTERIO DE SALUD
JUJUY

EXPEDIENTE N° 222-378/06 Y AGDOS.: 700-362/04 Y 700-153/06- CARDOZO CARMEN ROSA C/PATROCINIO DEL DR. NIETO JUAN ERNESTO – RECURSO JERARQUICO CONTRA TACITA DENEGATORIA DEL RECURSO DE REVOCATORIA QUE OBRA EN EXPTE. 700-153/04 INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION N° 3744-BS/06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 14 días del mes de Mayo del año 2007, se hace saber a Ud., que el Expte. de referencia se ha dictado el Decreto N° 7998-S, de fecha 07 de mayo de 2007, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carmen Rosa Cardozo, Categoría C-1, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias, con el Patrocinio Letrado del Dr. Juan Ernesto Nieto, en contra de la Resolución N° 3744-BS de fecha 08 de Febrero de 2006, por las razones invocadas en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** De forma.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS – Ministro de Salud, Queda Ud. debidamente notificado.

01/04/06/08/11 Junio S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 2397/00** caratulado " PARADA, RAUL ALBERTO; GONZALEZ, JORGE EZEQUIEL; GONZALEZ, JOSE LUIS; TORRES, MIGUEL ANGEL p.s.a HURTO CALIFICADO.- LOPEZ, RAUL UBALDO p.s.a. ENCUBRIMIENTO .- SAN PEDRO.- Se cita , **llama y emplaza** al procesado PARADA, RAUL ALBERTO, de 31 años de edad, argentino, soltero, D.N.I. N° 24.706.242, nacido el 08/09/75 en San Pedro, Pcia de Jujuy, hijo de Oscar Alberto Parada y de Milagro del Carmen Murillo , con último domicilio en Calle Chile N° 180 Barrio 14 de Abril de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal)., para que se presenten a notificarse de la Resolución recaída en auto, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 151 del C.P. Penal).-

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 23 DE MAYO DE 2.007.-

30 Mayo- 01/04 Junio S/C

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 78-S-2.002** STEPANENKO RAMON ALBERTO S/2.000 Has. de mineral de BORATO Dpto. de Rinconada M. "TATIANA", ha dispuesto, por el Art. 1 de la Resolución N° 110-J-2.007 "**ARTICULO 1°.-** Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "TATIANA", de referencia de estos autos, de titularidad de STEPANENKO RAMON ALBERTO, compuesta de una superficie total de mil quinientas (1500) hectáreas, demarcadas por el interesado a fs. 105 para mensurar, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta provincia, sobre terrenos del estado provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 24, y solicitados por la **COMUNIDAD ABORIGEN DE COYAGUAIMA**, según informe del **PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACIÓN ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ)**, de fs. 89, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de quince (15) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el departamento de RINCONADA de esta Provincia, compuesta de una superficie total de 1.500 hectáreas, cuya demarcación es como sigue: "X=3432436,74 Y=7490847,65; X= 3432936,74 Y=7490847,65; X=3432936,74 Y=7483247,65; X=3430436,74 Y=7483247,65; X=3430436,74 Y=7488847,65; X=3432436,74 Y=7488847,65".-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-

SECRETARIA, 30 de marzo de 2.007

18/23 Mayo - 1° Junio Liq N° 63254 \$17,70

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-172336/07 Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ROSEL BENITO Y CABEZAS,

CLARA, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENITO ROSEL y CLARA CABEZAS**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2007.

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

28/30 Mayo 01 Junio Liq. N° 63342 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B- 170470/07: caratulado: "SUCESORIO de HILARION ZAPANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HILARION ZAPANA**- L.E. N° 3.988.769, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2007.

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria.-

28/30 Mayo 01 Junio Liq. N° 63341 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 164616/06, Caratulado: "SUCESORIO: RAMOS, JOSE Y VELAZQUEZ, NELIDA ELSA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **RAMOS, JOSE D.N.I. N° 4.702.051 y VELAZQUEZ, NELIDA ELSA D.N.I. N° 12.946.442**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MARZO de 2007. Fdo. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63340 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **TOMAS JOAQUIN RUIZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2006.

Dra. Lilian Ines Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63326 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SEBASTIANA GARCIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2006.

Dra. Lilian Ines Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial San Pedro

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63328 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por treinta días HABILES a herederos y acreedores de **OLGA SANTILLAN**.

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local, por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2007. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63329 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de Don **DOMINGO FAUSTINO APARICIO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2007.

FDO. Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS .- Juez - DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63344 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la **SRA. DAMIANA TOCONAS**.-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63343 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUAN CRUZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2007.

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63337 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ASUNCION IBARRA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2007.

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63338 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SATURNINO RAMOS**.

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63339 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ESTHER SANCHEZ, D.N.I. N° 2.240.124**.-

Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63335 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL HUMACATA L.C. N° 9.639.591**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2007.

Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63334 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **HUMACATA AURELIA FLORINDA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DEL 2007.-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq Nº 63358 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-170014/07, Caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE SERGIO QUINTO", Cita y Emplaza a HEREDEROS Y ACREEDORES de los bienes del causante **SERGIO QUINTO D.N.I. Nº 3.986276** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2007.-

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq Nº 63354 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-172107/07, Caratulado: "SUCESORIO: ORTEGA DE MARTINEZ, CARMEN SUSANA Y MARTINEZ, JUAN JESUS LUIS", Cita y Emplaza a HEREDEROS Y ACREEDORES de los bienes de los causantes **ORTEGA DE MARTINEZ, CARMEN SUSANA L.C. Nº 0.979.754** y **MARTINEZ, JUAN JESUS LUIS D.N.I. Nº 3.983.886**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2007.-

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq Nº 63350 \$ 17,70

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DAMIAN GUTIERREZ Y ELVIRA MEJIAS MONTES.-**

Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE DE 2006.

ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq Nº 63351 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 – Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de **HUGO JOSE DI PIETRO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2007.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro- Secretaria Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63359 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARÍA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN JOSE GUZMAN**.

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2006.-

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63366 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 – Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº B- 164076/07 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los acreedores y herederos de Don **RENE GAMARRA PEREDO y/o RENE GAMARRA PAREDO** y de Doña **JUANA HOYOS**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2007.- Secretaria: Dra. LIS M. VALDECANTOS.

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63365 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 – Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 172084/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: GONZALEZ FRANCISCA, CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FRANCISCA GONZALEZ, D.N.I. Nº 10.488.560.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2007.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63364 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 – Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº B- 171405/07, caratulado: "SUCESORIO: AQUINO, ALBERTO y BATALLANOS DE AQUINO, HERMINIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de **ALBERTO AQUINO y HERMINIA BATALLANOS DE AQUINO**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Secretaria: Dra. LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2007.-

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63370 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 – Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ONTIVEROS DORIL VIDAL**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

SAN PEDRO DE JUJUY, DICIEMBRE 01 de 2006.-

Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-.

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63371 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 – Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 154526/06, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: SALAS, MODESTO y MORALES, NATIVIDAD", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **NATIVIDAD MORALES, L.C. Nº 9.493.763.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63368 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 – Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 162438/06, caratulado: SUCESORIO DE: ABASTOFLO, HILDA o ABASTOFLO LARA, HILDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **HILDA ABASTOFLO HILDA o HILDA ABASTOFLO LARA, C.I. Pol. Jujuy Nº 91.429.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63377 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7 – Secretaría Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES, a herederos y acreedores de **MARIA ISABEL SAJAMA DE ZAMBRANO y CRISTINA SAJAMA,-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2007.-

01/04/06 Junio –Liq. Nº 63372 \$ 17,70